

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

14697 *ORDEN de 31 de marzo de 1977, por la que se autoriza a la Entidad «Plus Ultra, S. A.» (C-147), para operar en el seguro voluntario de enfermedad (subsídios), en la modalidad de seguro de hospitalización e intervención quirúrgica.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Plus Ultra, S. A.» (C-147), en solicitud de autorización para operar en el seguro de enfermedad en la modalidad de seguro de hospitalización e intervención quirúrgica y aprobación de la proposición, condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación y;
Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,
Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

14698 *ORDEN de 25 de abril de 1977 por la que se aprueba a la Entidad «Tempus, S. A.» (C-377), para operar en el seguro multirriesgo hogar-familia.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Tempus, S. A.» (C-377), de fecha 9 de julio de 1976, en solicitud de autorización para operar en el seguro de multirriesgo hogar-familia y aprobación de la documentación presentada, condiciones generales, particulares, modelo de proposición, bases técnicas y tarifas y,
Vistos asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,
Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

14699 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 25 de junio de 1977.*

- 1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número ... 69625
Vendido en Málaga.
- 2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los billetes números 69624 y 69626.
- 99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 69601 al 69700, ambos inclusive (excepto el 69625).
- 799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 25
- 7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 5
- 1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número ... 24118
Vendido en Valencia.
- 2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los billetes números 24117 y 24119.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 24101 al 24200, ambos inclusive (excepto el 24118).

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número ... 79326
Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 118.000 pesetas cada una para los billetes números 79325 y 79327.
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 79301 al 79400, ambos inclusive (excepto el 79326).

24 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

4776 5171 7176

1.600 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

009	298	579	714
048	310	597	740
140	467	673	781
207	497	677	861
277	530	701	965

1.600 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

27 57

Esta lista comprende 12.328 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecisiete series, 209.576 premios, por un importe de 952.000.000 de pesetas.
Madrid, 25 de junio de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

14700 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 2 de julio de 1977.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 2 de julio, a las doce horas, en el Salón de Sorteos sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 58.000.000 de pesetas en 12.328 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	4.000.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras) ...	1.500.000
24 de 100.000 (tres extracciones de 4 cifras) ...	2.400.000
1.600 de 10.000 (veinte extracciones de 3 cifras)	18.000.000
1.600 de 5.000 (dos extracciones de 2 cifras) ...	8.000.000
2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	600.000
2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	300.000
2 aproximaciones de 118.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	236.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000

Premios de cada serie	Pesetas
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
12.328	56.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán dos bombos; tres, para los de 10.000, y cuatro, para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.500.000 pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 25 de junio de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

14701 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo

de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Almudena Beato Espada, María Belén Sanz Baños, Isabel Martínez Tena, Miriam Boudhari Hayad y Gemma Piñero Rosa.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de junio de 1977.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

14702 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que esté Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 27 de junio al 3 de julio de 1977, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	67,97	70,52
Billete pequeño (2)	67,29	70,52
1 dólar canadiense	63,80	66,51
1 franco francés	13,77	14,29
1 libra esterlina (3)	117,02	121,41
1 franco suizo	27,28	28,30
100 francos belgas	188,70	195,78
1 marco alemán	28,90	29,98
100 liras italianas (4)	7,72	8,49
1 florin holandés	27,29	28,31
1 corona sueca (5)	15,27	15,92
1 corona danesa	11,17	11,64
1 corona noruega	12,74	13,28
1 marco finlandés	16,60	17,31
100 chelines austriacos	405,35	422,58
100 escudos portugueses (6)	168,30	175,45
100 yens japoneses	24,91	25,68
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,22	12,73
100 francos C. F. A.	27,59	28,44
1 cruzeiro	4,12	4,25
1 bolívar	15,58	16,06

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 27 de junio de 1977.

MINISTERIO DE TRABAJO

14703 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de la Empresa «Aerolíneas Argentinas» y su personal contratado en España.

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical interprovincial de la Empresa «Aerolíneas Argentinas» y su personal contratado en España,